

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a treinta de abril de dos mil veintiuno.

Se da cuenta al Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con el estado que guardan los presentes autos y no habiendo recibido manifestación alguna de la vista que se le diera al recurrente (...), el día veintidós de abril de dos mil veintiuno, del informe recibido por parte del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de ELOXOCHITLÁN, Hidalgo**, dentro del recurso de revisión con número **RRAI 271/2020**; Con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción II, 140, 147, 148 y 151, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA**:

PRIMERO. - Se hace efectivo el apercibimiento decretado y se tiene por satisfecha su solicitud de información con número de folio **00153821**, **SOBRESEYENDO** el **presente asunto y ordenándose ARCHIVAR COMO CONCLUIDO.**

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **LIC. SIGIFREDO RIVERA MERCADO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo actuando con Director Jurídico y de Acuerdos **LIC. JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES.**